

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 160 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Lomas Carrión, frente a “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Esabe Direct, Sociedad Anónima”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, “Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima”, “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, “Holland Security Investment, Sociedad Limitada”, y “Libertux, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Isabel Lomas Carrión con las empresas “Libertux, Sociedad Limitada”, “Holland Security Investment, Sociedad Limitada”, “Esabe Direct, Sociedad Anónima”, “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada” (ahora denominada “Terra Wind, Sociedad Limitada”), “Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima”, y “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, condenando a estas a que abonen a aquella la cantidad de 5.353,48 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 43.689,01 euros en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución, más la indemnización por falta de preaviso de 861,15 euros.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2514/0000/64/0160/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María José Ceballos Reinoso.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Libertux, Sociedad Limitada”, “Holland Security Investment, Sociedad Limitada”, “Esabe Direct, Sociedad Anónima”, “Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, “Esabe Transportes Blindados, Sociedad Anónima”, y “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.420/14)

